

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C. Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

**Sucesión RAD: 1100131100132021000159-00**

Analizada la anterior demanda, donde los bienes relictos los componen solamente, la suma de \$15'000.000, cuyo monto corresponde a una mínima cuantía, por ello y conforme a lo establecido en el Parágrafo único, Núm. 2º del Art. 17 del C G. del P., el Juzgado competente para conocer del mismo corresponde a los Juzgados Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad.

En efecto, el numeral 9º del Artículo 22 del C.G del P., dispone que estos Juzgados son competentes para conocer de las sucesiones de mayor cuantía, correspondiendo a los Juzgados Civiles Municipales y de pequeñas causas, las sucesiones de menor y mínima cuantía (art. 17 y 18 del C.G. del P.).

En este sentido, el Art. 25 de la Ley 1564 de 2012, señala como asuntos de mayor cuantía aquellos que superan, los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, encontrándose que en la presente demanda sus bienes se establecen en \$15'000.000, suma que está por debajo de la cuantía a partir de la cual puede conocer este Despacho.

Por lo anotado, habrá de rechazarse la presente demanda, y remitirse al Juzgado competente, y en tal virtud se

**RESUELVE:**

1º.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante **JULIAN CAMILO GARCÍA PEÑA**, por

carecer este Juzgado de competencia en razón de la cuantía, conforme a lo anotado.

2º.- REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial Reparto, a fin de que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas causas de esta ciudad. OFÍCIESE

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jueza,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060

HOY: 16 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA